



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

### Acuerdo de Concejo N° 014

Ate, 17 MAR. 2009

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE,

VISTO en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de marzo del 2009, el Dictamen N° 006-2009-MDA/CDUyOP de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que recomienda desaprobado la Desafectación en Uso de Suelo para fines de vivienda del terreno de 283.55 m<sup>2</sup>, que corresponde a un bien de uso público (Parque) Lote 21A ubicado en la UCV 192, Zona "P" del Proyecto Especial Huaycán del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 194° de la Constitución Política, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° 2573-2008-MML-GDU-SPHU, la Municipalidad Metropolitana de Lima solicita opinión respecto a la Desafectación de Uso de suelo del terreno calificado como parque, para ser destinados al uso de vivienda, ubicados en el Proyecto Especial Huaycán, Zona "P" UCV 192, Lote 21A del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, tomando en consideración la Ordenanza N° 296-MML, modificada mediante Ordenanza N° 786-MML.

Que, el Lote 21A de la Zona "P", UCV 192 (área destinada a parque) del Asentamiento Humano Huaycán, cuenta con el Saneamiento Físico Legal otorgado por COFOPRI, con código de predio PO2136831, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros SUNARP.

Que, mediante Informe N° 003-JCCR-2009, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, opina que resultaría improcedente la desafectación de éste bien de uso público, por no encontrarse en una de las causales que implicaría la desafectación del mismo, ya que dicha área destinada a parque no ha perdido la naturaleza que justificó su inclusión en esta categoría de bienes, por lo que sigue permaneciendo como tal sin ninguna consolidación de viviendas.

Que, mediante Informe N° 087-2009-MDA/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se remitan los actuados a la Comisión de Desarrollo Urbano del Concejo Municipal, con la finalidad de que sea evaluada la propuesta de desafectación presentada por la organización recurrente, teniendo en cuenta los informes técnico - legal respecto a la condición jurídica de dicho bien y posteriormente se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente, disponiéndose además la remisión de los actuados a la Municipalidad de Lima Metropolitana, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ordenanza N° 296/MML, modificada por Ordenanza N° 786/MML.

Que, mediante Ordenanza N° 786-MML, Ordenanza que modifica el artículo 29° de la Ordenanza N° 296-MML y el artículo 5° de la Ordenanza N° 341-MML; establece que las desafectaciones en todos los casos, inclusive las de bienes de uso público cuyos titulares sean las Municipalidades Distritales, serán aprobadas mediante Ordenanza Metropolitana con Dictámenes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Legales del Consejo Metropolitano y previa opinión de la Municipalidad Distrital.

Que, el inciso 6) del artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son bienes de propiedad municipal los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas. De igual modo los artículos 59° y 65° del referido precepto legal establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal, estando facultadas las municipalidades para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés, o necesidad social fijando un plazo, que según lo establece el Código Civil en su artículo 1001°, en el caso de uso, disfrute, explotación del bien ajeno, su plazo no podrá exceder de treinta (30) años.



Que, mediante Dictamen N° 006-2009-MDA/CDUyOP la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, recomienda desaprobado la Desafectación en Uso de Suelo para fines de vivienda del terreno de 283.55 m2, que corresponde al área de parque, Lote 21A ubicado en la UCV 192, Zona "P" del Proyecto Especial Huaycán del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, solicitando se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS,**

**SE ACUERDA:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Dictamen N° 006-2009-MDA/CDUyOP de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sobre la opinión de la desaprobación la Desafectación en Uso de Suelo para fines de vivienda del terreno de 283.55 m2, que corresponde al area de Parque, Lote 21A ubicado en la UCV 192, Zona "P" del Proyecto Especial Huaycán, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, en mérito a las consideraciones antes expuestas.

**Artículo 2°.- DISPÓNGASE** la Transcripción y Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano" y encargar el cumplimiento del presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro y Sub Gerencia de Fiscalización Municipal.

**Artículo 3°.- DISPÓNGASE** a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, remitir los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la continuación del procedimiento, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 296-MML y Ordenanza N° 786-MML.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
  
Dr. CARLOS ALBERTO JESÚS PALCARHUICO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
  
Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA  
ALCALDE